"Año de la universalización de la salud"
ORDENANZA MUNICIPAL
$\mathrm{N}^{\circ}$ 022-2020-MPSM
Tarapoto 21 de diciembre de 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

## POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Martin, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del año 2020, visto el Dictamen $\mathrm{N}^{\circ}$ 027-2020-COEPP-MPSM emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, el Informe Legal $N^{*}$ 268-2020-OAJ/MPSM emitida por la Oficina de
 Asesoría Jurídica y el Oficio $N^{\circ}$ 299-2020-SAT-T remitido por el Servicio de Administración Tributaria-SATT, sobre la APROBACIÓN que fija el porcentaje de deducción del valor de los predios, para efectos tributarios, correspondiente al periodo 2021, dispuesto en el artículo $18^{\circ}$ de la LEY $N^{\circ} 27037$; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades $\mathrm{N}^{\circ}$ 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Articulo $40^{\circ}$ de la Ley Orgánica de Municipalidades $N^{\circ} 27972$, establece que las Ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía, en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, Administración y supervisión de los servicios públicos y las materias Jen las que la Municipalidad tiene competencia normativa; las cuales tienen rango de Fey de conformidad con el numeral 4) del Articulo $200^{\circ}$ de la Corislitución Polifica del Perú:

Que, de conformidad con el articulo $18^{\circ}$ de la Ley No 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia". en concordancia con el Articulo $3^{\circ}$ del Decreto Supremo $N^{\circ}$ 031-99-EF, que reglamenta el beneficio dispuesto en el Art. $18^{\circ}$ de la indicada Ley, las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente, el porcentaje de deducción de dicho beneficio, tomando en consideración, entre otros criterios los valores unitarios de edificación que formule la Dirección Nacional de Urbanismo y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y usos del predio.

Que, de conformidad al literal a) del numeral 3.1 del artículo $3^{\circ}$ de la de la Amazonia, consecuentemente la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra comprendida en los alcances de la referencia Ley.

Que, el articulo $2^{\circ}$ del Decreto Supremo $N^{\circ} 031$-99-EF establece que el beneficio tributario dispuesto en el articula $18^{\circ}$ de la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27037$, es aplicable solo para efectos de la determinación de Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala.

Que, mediante Resolución Ministerial $\mathbf{N}^{\circ}$ 270-2020-VIVIENDA de fecha $29 /$ oct/2020 el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento aprobó los Valores Unitarios Oticiales de Editicación para la Selva para el año 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional $N^{\circ}$ 326-2020-GRSN/GR de fecha 13/oct/2020, se aprobó los Valores arancelarios de los planos prediales para el Distrito de Tarapoto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
mpsm

Que, en cumplimento con lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía $N^{\circ} 27037$ y su Reglomento, Decreto Supremo N $^{\circ} 031-99-E F$, la Municipalidad Provincial de San Martin, dentro de su Polifica de Desarrollo Sostenible, promueve el desarrollo de la Amazonía con el Plan Integral de la Gestión Municipal, asimismo mantiene la necesidad de ejercer una adecuada Administración, respecto a los tributos que administra, tomando en cuenta la real situación económica por la cual atraviesa la Amazonía peruana y considerando que se debe mantener y/o elevar la capacidad contributiva del poblador; razón por la cual es necesario establecer la deducción en función al porcentaje a aplicarse al valor del predio gravado con el lmpuesto Predial e Impuesto de Alcabala para el ejercicio 2021. utilizando los criterios técnicos válidos en base a los dispositivos legales acotados;

Que, el Articulo 6, "Normas Complementarias" del Reglamento de la Ley $\mathrm{N}^{\circ}$ 27037, aprobado con Decrelo supremo $\mathrm{N}^{\circ}$ 031-99-EF, faculta a las administraciones tributarias de los Impuestos comprendidos en el beneficio tributario, dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo $18^{\circ}$ de la Ley y el presente Decreto Supremo.

Que, mediante Ordenanza Municipal $N^{0} 008-2007-A / M P S M$, modificada por Ordenanza Municipal $N^{\circ} 001-2014-A / M P S M$. ambas expedidas por la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, se creó el Servicio de Administración Tributaría Tarapoto (SAT-T), como un orgenismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín, con personeria jurídica de Derecho Público Interno, que goza de autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria. Asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2017 se aprobó la Ordenanza Municipal No 029-2017/MPSM. con la cual se modificó el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria SAT-T;

Que, el SAT-T tiene la finalidad organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios y no tributarios de naturaleza púbica que las normas nacionales y locales asignen a favor de la Municipalidad Provincial de San Martin.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú por el numeral 8) del artículo $9^{\circ}$ y artículo $40^{\circ}$ de la Ley $N^{\circ} 27972$, Ley Orgánica de Municipalidades. con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

> ORDENANZA QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS. PARA EFECTOS TRIBUTARIOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021, DISPUESTO EN EL ARTICULO $18^{\circ}$ DE LA LEY N 27037.

ARTíCULO PRIMERO. FIJAR el porcentaje que el Servicio de Administración Tributaria de larapoto SAI-I deberá deducir, para efectos tributarios, del total de la base imponible correspondiente al pericdo 2021, de acuerdo a la siguiente tabla:

| BASE IMPONIBLE | MONTO | DEDUCCION |
| :--- | :---: | ---: |
| Hasta 15 UIT | $64,500.00$ | $15.00 \%$ |
| Más de 15 UIT Hasta 60 UIT | $64,500.01$ a $258,000.00$ | $5.00 \%$ |
| Más de 60 UIT | $258,000.01$ a mas | $1.00 \%$ |

La base imponible afecta al impuesto, será el valor resultante después de efectuada la deducción del porcentaje que corresponda según el cuadro precedente

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria Tarapoto (SATI) el cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaria General y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martin su debida publicación.

ARTÍCULO TERCERO. - Ia presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2021, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - DEROGUESE todo dispositivo o norma Municipal que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza Municipal.

## REGISTRE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE, CUMPLASE.

Arq. TEDY DEL AGIIIAGRONERTH


